

VIEDMA, 28 DE JUNIO DE 2011

VISTO:

El Expediente N° 13712 – EDU – 2011 y el Expediente N° 13713 – EDU - 2011 del registro del Ministerio de Educación - Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los mismos se tramitan la Homologación de Títulos de técnicos de nivel medio de los Centros de Educación Técnica Agropecuarios e Industriales;

Que es lineamiento de la política educativa de la Provincia de Río Negro instituir el proceso de Homologación de Títulos como instrumento para el mejoramiento de la calidad, el ordenamiento y la organización de la educación técnica profesional, según los criterios establecidos en la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 en sus artículos N° 21,22,23,24,25,32,33,38,39 inc. a) y b) y art 25 inc e);

Que es necesario garantizar lo enunciado en la Ley N° 4347 incorporada a la Ley Orgánica de Educación N° 2444 del Ministerio de Educación provincial.

Que el Decreto 144/2008 otorga validez nacional a los títulos y certificaciones que emitan instituciones reconocidas por las autoridades educativas nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que mediante la Resolución CFCyE N° 261/06 se fijaron los objetivos, propósitos, lineamientos y procedimientos que orientan el desarrollo del proceso de homologación de títulos y certificados de educación técnico profesional;

Que por Resolución CFE N° 15/07 – Resol CFE N° 77/09 y Resol CFE N° 129/11, se aprueba el Marco de Referencia para las distintas especialidades, en el cual se enuncian el conjunto de los criterios básicos y estándares que definen y caracterizan los aspectos sustantivos a ser considerados en el proceso de homologación de títulos y certificaciones.

Que por Resolución CFE N° 47/08 se aprueban los Lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la educación técnico profesional correspondiente a la educación secundaria y superior

Que en la Resol CFE N° 91/09 se aprueban los Lineamientos y criterios para la inclusión de títulos técnicos de nivel secundario y superior en el proceso de homologación

Que el proceso de Homologación consiste en el análisis de planes de estudio relativos a titulaciones técnicas y su evaluación comparativa con un conjunto de criterios básicos y estándares indicados en el Marco de Referencia correspondiente a cada especialidad;

Que la provincia cuenta con diversos Planes de estudios para la Educación Técnica Agropecuaria y la Educación Técnica Industrial,

Que es necesario unificar los planes de estudios mencionados, para llevar a cabo el proceso de homologación, con el propósito de la mejora continua de la educación técnico profesional dando unidad nacional y organicidad, respetando la diversidad federal de las propuestas formativas, de manera tal que su título sea reconocido en cualquier jurisdicción;

Que la nueva propuesta curricular deberá estar conformada según lo establece la Resolución N° 84/09 Art 81, por dos ciclos: Ciclo Básico de dos años y Ciclo Superior de cuatro años de duración para la Educación Técnico Profesional;

Que para la construcción de los nuevos planes de estudio se solicito por Nota N° 292 de la Dirección de Nivel Medio, a los establecimientos educativos la elección del docente referente para formar el equipo de Homologación a nivel provincial para cada especialidad.

Que luego de la segunda reunión de trabajo se considera necesario generar por excepción una jornada institucional, para el tratamiento y construcción del borrador del plan de estudio de cada establecimiento.

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DETERMINAR, que los Centros de Educación Técnica de la provincia y el Equipo Técnico de la Subdirección de Escuelas Técnicas, tendrán a su cargo las tareas inherentes a la Homologación de los Título de Educación Técnica Profesional de nivel secundario.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, que los nuevos planes de estudios de las especialidades deberán presentarse antes del 30 de septiembre, fecha tope para la presentación ante el Instituto Nacional de Educación Técnica.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR, el día martes 5 de julio de 2011, la realización de una jornada institucional por excepción, a los Centros de Educación Técnica de la provincia, para el tratamiento y construcción del plan de estudio de cada establecimiento,.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, comunicar a las Delegaciones Regionales de Educación Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina-Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II., Valle Inferior, Atlántica I y II y por su intermedio a las Supervisiones Escolares de Nivel Medio correspondientes y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1720
DNM/dam.-

Prof. Amira NATAINÉ - Vocal Gubernamental
a cargo de Presidencia

Fabiana Beatriz SERRA - Secretaria General